



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LO SUCESIVO "LA SEMARNAT", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN AMBIENTAL, LIC. ALONSO JIMÉNEZ REYES, ASISTIDO POR EL LIC. LEONARDO PÉREZ SOSA, DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO Y DESEMPEÑO URBANO AMBIENTAL, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD AZCAPOTZALCO, EN LO SUCESIVO "LA UAM-A", REPRESENTADA POR SU RECTOR DE UNIDAD, DR. OSCAR LOZANO CARRILLO, ASISTIDO POR LA DRA. YADIRA ZAVALA OSORIO, SECRETARIA DE UNIDAD, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DE "LA SEMARNAT":

- 1.1 Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1º, 2º fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Que de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, V, y X del artículo 32 Bis de la referida Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le corresponde, entre otros asuntos, fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que correspondan a la Federación, con excepción del petróleo y los carburos de hidrógeno o los minerales radioactivos; vigilar y estimular, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales competentes, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con los recursos naturales, medio ambiente, aguas, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática y demás materias de competencia de "LA SEMARNAT".
- 1.3. Que la Mtra. María Luisa Albores González en su carácter de Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, apartado A, fracción II y 6 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fecha de 28 de julio de 2022, nombró a el Lic. Alonso Jiménez Reyes, Subsecretario de Regulación Ambiental.
- 1.4. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 6, fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Mtra. María Luisa Albores González, en su carácter de Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante Oficio No. /00638/2022, de fecha 01 de agosto de 2022, designó al Lic. Alonso Jiménez Reyes, Subsecretario de Regulación Ambiental, para participar en la suscripción del presente Instrumento jurídico.



1. Recibi 3 originales firmados

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LO SUCESIVO “LA SEMARNAT”, REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN AMBIENTAL, LIC. ALONSO JIMÉNEZ REYES, ASISTIDO POR EL LIC. LEONARDO PÉREZ SOSA, DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO Y DESEMPEÑO URBANO AMBIENTAL, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD AZCAPOTZALCO, EN LO SUCESIVO “LA UAM-A”, REPRESENTADA POR SU RECTOR DE UNIDAD, DR. OSCAR LOZANO CARRILLO, ASISTIDO POR LA DRA. YADIRA ZAVALA OSORIO, SECRETARIA DE UNIDAD, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DE “LA SEMARNAT”:

- 1.1 Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1º, 2º fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Que de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, V, y X del artículo 32 Bis de la referida Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le corresponde, entre otros asuntos, fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que correspondan a la Federación, con excepción del petróleo y los carburos de hidrógeno o los minerales radioactivos; vigilar y estimular, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales competentes, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con los recursos naturales, medio ambiente, aguas, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática y demás materias de competencia de “**LA SEMARNAT**”.
- 1.3. Que la Mtra. María Luisa Albores González en su carácter de Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, apartado A, fracción II y 6 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fecha de 28 de julio de 2022, nombró a el Lic. Alonso Jiménez Reyes, Subsecretario de Regulación Ambiental.
- 1.4. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 6, fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Mtra. María Luisa Albores González, en su carácter de Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante Oficio No. /00638/2022, de fecha 01 de agosto de 2022, designó al Lic. Alonso Jiménez Reyes, Subsecretario de Regulación Ambiental, para participar en la suscripción del presente Instrumento jurídico.



- 1.5. Que mediante oficio número 112/1811, de fecha 2 de agosto de 2022, el titular de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió dictamen de procedencia jurídica respecto al presente instrumento jurídico.
- 1.6. Que para efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Avenida Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, demarcación territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11320.

2. DE "LA UAM-A":

- 2.1. Que es una Universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.
- 2.2. Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene por objeto:
 - a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado y cursos de actualización y especialización en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;
 - b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica en atención primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico; y
 - c) Preservar y difundir la cultura.
- 2.3. Que para cumplir con sus fines, se ha constituido en unidades universitarias, entre las que se encuentra la Unidad Azcapotzalco y se organiza dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa.
- 2.4. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16, fracción IV de su Ley Orgánica, y 48 de su Reglamento Orgánico, su representante legal es el Rector General, quien cuenta con la facultad de otorgar, sustituir y revocar poderes.
- 2.5. Que por acuerdo expreso del Rector General; el Dr. Oscar Lozano Carrillo, en su carácter de Rector de Unidad, se encuentra facultado para suscribir este tipo de convenios, según consta en la Escritura Pública número 69,606 libro 1,289 del 3 de octubre de 2019, otorgada ante la fe del Notario Público número 32 de la Ciudad de México, Lic. Francisco Jacobo Sevillano González.
- 2.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAM740101AR1.
- 2.7. Que su domicilio legal es Prolongación Canal de Miramontes 3855, quinto piso, Colonia Ex-Hacienda San Juan de Dios, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14387, Ciudad de México.
- 2.8. Que su domicilio para efectos del presente Convenio es Avenida San Pablo 180, Colonia Reynosa, Tamaulipas, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02200, Ciudad de México.



3. DE “LAS PARTES”:

- 3.1 Que reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la suscripción del presente Convenio.
- 3.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse, sumar esfuerzos, recursos para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.
- 3.3 Que reconocen la importancia de mejorar las capacidades nacionales para impulsar y potenciar la investigación científica relacionada con el conocimiento, conservación, protección y mejoramiento en la gestión integral de basura marina.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

Que “LA UAM-A” realice para “LA SEMARNAT” el Inventario Nacional de Fuentes que sirva de base para formular el Plan de Acción sobre Basura Marina y Contaminación Plástica, para enfrentar los problemas generados por la contaminación de origen terrestre que llega a los mares y océanos, en lo sucesivo “EL INVENTARIO” y “EL PLAN DE ACCIÓN” conforme a lo señalado en el “Anexo I”, el cual firmado por “LAS PARTES”, formará parte integral del presente Convenio.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LA SEMARNAT”:

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “LA SEMARNAT” se compromete a llevar a cabo, a través de la Dirección General de Fomento y Desempeño Urbano Ambiental, las siguientes actividades específicas:

- a) Apoyar técnicamente a “LA UAM-A” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, conforme a sus posibilidades en tiempo y personal, mediante la revisión de informes, reuniones de seguimiento y la colaboración en la identificación de fuentes de información.
- b) Intercambiar con “LA UAM-A” la información que acuerden previamente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- c) Dar seguimiento al avance de las actividades y los productos que genere “LA UAM-A” en el marco de este Convenio.
- d) Revisar y validar técnicamente los informes parciales y final, presentados por “LA UAM-A” en el marco de este instrumento.
- e) Participar en dos talleres para el desarrollo de “EL INVENTARIO” y la implementación de “EL PLAN DE ACCIÓN”.
- f) Dar el reconocimiento público a “LA UAM-A”, en los alcances que se tengan con este Convenio, enfatizando que con esta colaboración se cumple uno de los objetivos fundamentales de la Universidad que es colaborar a la resolución de los problemas de la sociedad, de conformidad con la cláusula séptima de este instrumento.



TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA UAM-A”:

Para la ejecución del objeto de este Convenio “LA UAM-A” se compromete, por conducto de su responsable académica:

- a) Coordinar los trabajos para llevar a cabo “EL INVENTARIO” y “EL PLAN DE ACCIÓN”, conforme a lo establecido en el “Anexo I” de este Convenio.
- b) Generar los productos que deriven de las actividades que se indican en el “Anexo I” del presente instrumento.
- c) Mantener comunicación constante con “LA SEMARNAT” para el seguimiento de las actividades y productos comprometidos.
- d) Dar aviso inmediato a “LA SEMARNAT” de cualquier situación o circunstancia que impida la correcta ejecución de actividades y/o la generación de los productos que deriven de las mismas, en el marco del proyecto.
- e) Entregar a “LA SEMARNAT” los informes parciales y el informe final, en términos de lo establecido en el “Anexo I” del presente instrumento.
- f) Atender las observaciones, recomendaciones y mejoras sugeridas y solicitadas por “LA SEMARNAT” para la realización de las actividades y de los productos de “EL INVENTARIO” y “EL PLAN DE ACCIÓN” establecidos en el “Anexo I”, hasta su aprobación.
- g) Destinar los recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.
- h) Intercambiar con “LA SEMARNAT” la información necesaria para la realización de “EL INVENTARIO” y “EL PLAN DE ACCIÓN” materia de este Convenio.
- i) Desarrollar y coordinar dos talleres, relacionados con “EL INVENTARIO” y la implementación de “EL PLAN DE ACCIÓN”.

CUARTA.- RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” designan como responsables operativos, a las siguientes personas:

- a) Por “LA SEMARNAT”, Lic. Leonardo Pérez Sosa, Director General de Fomento y Desempeño Urbano Ambiental.
- b) Por “LA UAM-A”, Dra. Alethia Vázquez Morillas, profesora-investigadora adscrita al Departamento de Energía de “LA UAM-A”.

En caso de que cualquiera de “LAS PARTES” tenga la necesidad de sustituir a la persona representante señalada en la presente Cláusula, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.



En razón de lo anterior, no se otorga ni se reconoce condición, calidad, ni obligación de patrón sustituto o indirecto por ninguna de "LAS PARTES"

SEXTA.- TRANSPARENCIA. La información derivada del presente Convenio se sujetará a lo establecido por la legislación aplicable a cada una de ellas en materia de transparencia y acceso a la información.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS Y DERECHOS DE AUTOR.

"LAS PARTES" convienen en que los productos que resulten como parte del cumplimiento del objeto del presente Convenio serán propiedad de "LA SEMARNAT", quien los podrá usar o difundir de la manera que mejor les convenga.

Asimismo, todo el material que se produzca como consecuencia de la ejecución de "EL INVENTARIO" y "EL PLAN DE ACCIÓN", deberá llevar de manera visible y en tamaño similar los logotipos de "LA UAM-A" y "LA SEMARNAT".

"LAS PARTES" acuerdan que "LA UAM-A" podrá usar o difundir, para fines exclusivamente académicos o de divulgación a título gratuito, la información que se produzca con motivo del cumplimiento del presente convenio.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá efectos a partir del día de su firma y será vigente hasta el 30 de septiembre de 2022.

NOVENA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, por acuerdo expreso entre "LAS PARTES", mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su firma y será suscrito por quienes cuenten con facultades de representación y formarán parte integral del presente instrumento.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá terminarse anticipadamente cuando "LAS PARTES" lo determinen conjuntamente o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En cualquier caso, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas podrá ceder parcial o totalmente a terceros derechos obligaciones adquiridas al amparo del presente instrumento jurídico, sin la previa aprobación por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en virtud de las cuales pudieran verse impedidas para poder cumplir oportunamente con los compromisos derivados del presente Convenio en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIOS

Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en las declaraciones 1.6 y 2.8 de cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

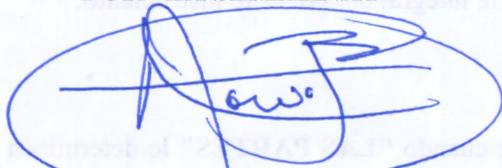
"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio, es producto de su buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento mediante las personas que designen para tal efecto, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo en cuanto a operación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de que "LAS PARTES" no llegaran a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otra que pudiera corresponderles debido a su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

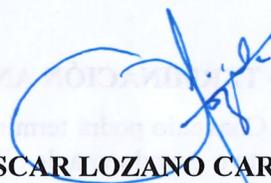
Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, y alcance, lo firman por triplicado, en la Ciudad de México a los 2 días del mes de agosto del 2022.

POR "LA SEMARNAT"



LIC. ALONSO JIMÉNEZ REYES
Subsecretario de Regulación Ambiental

POR "LA UAM-A"



DR. OSCAR LOZANO CARRILLO
Rector de Unidad



LIC. LEONARDO PÉREZ SOSA

Director General de Fomento y Desempeño Urbano
Ambiental



DRA. YADIRA ZAVALA OSORIO
Secretaria de Unidad



Alethia Vázquez M.

**DRA. ALETHIA VÁZQUEZ
MORILLAS**

Responsable Académica

[Handwritten signature]

**LIC. DOLORES BRISEIDA SILVA
BADILLO**

Subdelegada de Legislación Universitaria

[Handwritten initials and marks]



ANEXO I

1. **Justificación:**

La Asamblea de Naciones Unidas para el Medio Ambiente emitió la resolución UNEP/EA.5/L.23/Rev.1 el 2 de marzo de 2022. Ésta establece como vía para mitigar y controlar la contaminación marina por plásticos y microplásticos el desarrollo de un acuerdo internacional vinculante. En México se ha planteado una política de desarrollo sustentable y economía circular, orientada a fortalecer la visión de cero residuos. En este contexto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), mediante un trabajo conjunto con el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), desarrolla el Plan Nacional de Acción sobre Residuos Marinos y Contaminación Plástica (PLAN-REMAR). Uno de los pasos iniciales para la elaboración de un Plan Nacional de Acción es la evaluación de la información disponible, con el fin de identificar las necesidades de acción. En el caso de México, esto se llevará a cabo a través de la generación de un Inventario Nacional de Fuentes de Contaminación Plástica (INFCP). El objetivo general del INFCP es conjuntar, analizar e interpretar la información existente sobre la contaminación por plásticos en México, de la fuente al mar, a partir de metodologías establecidas a nivel internacional, para servir como base en el desarrollo del Plan REMAR.

2. **Antecedentes:**

- I. Los materiales plásticos de todas formas y tamaños son prácticamente omnipresentes en nuestros mares y océanos. Se descomponen muy lentamente en el medio marino, pudiendo tardar más de 400 años. La basura marina proviene de diversas fuentes y tiene múltiples efectos en el medio ambiente, la salud, la economía la seguridad y la cultura. Por ejemplo, la basura marina puede causar daños a organismos marinos en caso de ingestión o incluso la muerte a los mamíferos marinos que se quedan atrapados en ella. La basura marina ha sido definida por la ONU Medio Ambiente como "cualquier material sólido, persistente, fabricado o procesado de que se descargue, evacue o abandone en el medio marino costero. La basura marina consiste en artículos que han sido fabricados o usados por las personas y que son deliberadamente desechados en los ríos, mares y playas; arrastrados de forma indirecta a través de ríos, aguas sucias, aguas torrenciales o vientos; perdidos, incluido el material perdido en el mar debido al mal tiempo (artes de pesca, carga) o deliberadamente dejado por personas en las playas y las costas."
- II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en su artículo 4 párrafo quinto establece que, toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Asimismo, su artículo 25 determina que el desarrollo nacional deberá ser integral y sustentable; su artículo 26 establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional.



- III. La Ley de Planeación determina que la planeación nacional del desarrollo consiste en la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución Federal y las leyes establecen, por lo cual, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que este sea integral y sustentable.

- IV. De conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024 (PND), el Gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico.

- V. Asimismo, el PND establece que el Ejecutivo Federal considerará en toda circunstancia los impactos que tendrán sus políticas y programas en el tejido social, en la ecología y en los horizontes políticos y económicos del país. Además, se guiará por una idea de desarrollo que subsane las injusticias sociales e impulse el crecimiento económico sin provocar afectaciones a la convivencia pacífica, a los lazos de solidaridad, a la diversidad cultural ni al entorno.

- VI. Con apoyo técnico del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), el Gobierno de México a través de “**LA SEMARNAT**” ha realizado las gestiones para iniciar su Inventario Nacional de Fuentes y su Plan de Acción sobre Basura Marina y Contaminación Plástica, mismo que permitirá avanzar en la atención del tema a nivel nacional.

3. Objeto:

Que “**LA UAM-A**” realice para “**LA SEMARNAT**” el Inventario Nacional de Fuentes que sirva de base para realizar el Plan de Acción sobre Basura Marina y Contaminación Plástica, para enfrentar los problemas generados por la contaminación de origen terrestre que llega a los mares y océanos, en lo sucesivo “**EL INVENTARIO**” y “**EL PLAN DE ACCIÓN**” conforme a lo señalado en el “**Anexo I**”, el cual firmado por “**LAS PARTES**”, formará parte integral del presente Convenio.

4. Cronograma:

5. ACTIVIDADES	MES AGO	MES SEP
Desarrollar un plan de trabajo para la implementación del proyecto.		
Coordinar el desarrollo de “EL INVENTARIO” en consulta con “LA SEMARNAT”.		
Desarrollar y coordinar dos talleres técnicos nacionales y locales relacionados con “EL INVENTARIO”.		
Recopilar y analizar datos técnicos relacionados con la basura marina, la contaminación plástica, los microplásticos, la gestión de residuos, el enfoque del ciclo de vida, la producción y el consumo sostenibles, el agua dulce y las aguas residuales, entre otros, a partir de documentos oficiales y no oficiales, así como de datos disponibles.		
Analizar la capacidad nacional para el desarrollo de metodologías nacionales basadas en un enfoque internacional (por ejemplo, la Guía nacional para identificar de puntos críticos de contaminación por plásticos; Waste Wise Cities Tool, entre otros) y desarrollar metodologías nacionales que recojan datos oficiales y no oficiales, a través de entrevistas, talleres, búsqueda documental, entre otros.		
Entrega informes parciales		
Entrega informe final		

6. Entregables:

ENTREGABLE	FECHA DE ENTREGA
<p>Producto 1: Plan de trabajo completo aprobado para desarrollar “EL INVENTARIO”.</p> <p>Producto 2: Plan aprobado para el taller de “EL INVENTARIO”, que incluye agenda, nota conceptual, invitación y base de datos de actores clave.</p> <p>1 documento digital</p>	15 de agosto de 2022
<p>Producto 3: Informe aprobado del primer taller de “EL INVENTARIO”, que incluye memorias y resúmenes de las discusiones celebradas durante el taller.</p> <p>Producto 4: Informe aprobado resultado de una metodología implementada: Guía Nacional para identificar puntos críticos de contaminación por plásticos.</p> <p>2 documentos digitales</p>	29 de agosto de 2022



Producto 5: Informe aprobado del segundo taller nacional de consulta técnica y un repositorio de documentos relacionados. Producto 6: Resultado aprobado de la segunda metodología: Waste Wise Cities Tool. 2 documentos digitales	9 de septiembre agosto de 2022
Producto 7: Resultado aprobado de otras metodologías internacionales. Producto 8: Primer informe de "EL INVENTARIO" aprobado 2 documentos digitales	13 de septiembre de 2022
Producto 9: Informe Final aprobado de "EL INVENTARIO". Producto 10: Síntesis en inglés aprobada de "EL INVENTARIO". 2 documentos digitales	20 de septiembre de 2022
Producto 11: Documento de lecciones aprendidas en el desarrollo de "EL INVENTARIO". Producto 12: Repositorio de información. 2 documentos digitales	30 de septiembre de 2022

7. Equipo de Trabajo:

Dra. Alethia Vázquez Morillas – Departamento de Energía. División de Ciencias Básicas e Ingeniería (Responsable)

Dra. Maribel Velasco Pérez - Departamento de Energía. División de Ciencias Básicas e Ingeniería

Dr. Juan Carlos Álvarez Zeferino - Departamento de Energía. División de Ciencias Básicas e Ingeniería

M. en C. Margarita Beltrán Villavicencio - Departamento de Energía. División de Ciencias Básicas e Ingeniería

Dra. Rosa María Espinosa Valdemar - Departamento de Energía. División de Ciencias Básicas e Ingeniería

Se firma por triplicado, en la Ciudad de México a 2 de agosto de 2022.

POR "LA SEMARNAT"

LIC. ALONSO JIMÉNEZ REYES
Subsecretario de Regulación Ambiental

POR "LA UAM-A"

DR. OSCAR LOZANO CARRILLO
Rector de Unidad

[Handwritten notes and signatures on the right margin]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
Unidad Azcapotzalco

DOAG.AZC.246.22.CEC


LIC. LEONARDO PÉREZ SOSA

**Director General de Fomento y Desempeño Urbano
Ambiental**

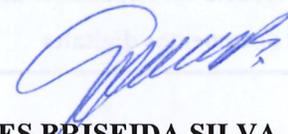


DRA. YADIRA ZAVALA OSORIO
Secretaria de Unidad



**DRA. ALETHIA VÁZQUEZ
MORILLAS**

Responsable Académica



**LIC. DOLORES BRISEIDA SILVA
BADILLO**

Subdelegada de Legislación Universitaria

HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO I DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO DOAG.AZC.246.22.CEC, QUE CELEBRAN EL 2 DE AGOSTO DE 2022, ENTRE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD AZCAPOTZALCO.